

Expediente: **1597/24**

Carátula: **SORIA LUIS JAVIER C/ ARREYES SANTIAGO NAHUEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27282968431 - **SORIA, LUIS JAVIER-ACTOR**

90000000000 - **ARREYES, SANTIAGO NAHUEL-DEMANDADO**

30715572318220 - **FISCALIA CC Y TRABAJO I**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1597/24



H105036417807

JUICIO: SORIA LUIS JAVIER c/ ARREYES SANTIAGO NAHUEL s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1597/24. Juzgado del Trabajo IX nom

NOTA ACTUARIAL: Informo a V.S. que conforme surge de las constancias de autos se encuentra vencido el término conferido para alegar. La parte actora presentó alegato en tiempo oportuno mientras que la parte demandada no lo hizo. Asimismo informo que SANTIAGO NAHUEL ARREYES fue debidamente notificado de la renuncia de su letrado y de la intimación dispuesta para que se apersone con nuevo representante y constituya domicilio digital sin que haya dado cumplimiento dentro del plazo conferido. Es mi informe. Secretaría, octubre de 2026. CL

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

A la presentación ingresada en fecha 30/09/2026 por la letrada ANALÍA EMILIA PEREIRA:

- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. Agréguese y téngase presente el alegato presentado por la parte actora. A conocimiento. Encontrándose vencido el término conferido a la parte demandada para alegar sin que lo haya efectuado téngase por decaído su derecho para hacerlo.
- 2) Asimismo atento a que SANTIAGO NAHUEL ARREYES fue debidamente notificado en su domicilio real de la renuncia de su letrado y de la intimación dispuesta para que se apersone con nuevo representante y constituya domicilio digital sin que haya dado cumplimiento dentro del plazo conferido hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y practíquense las sucesivas notificaciones en los estrados digitales del Juzgado con las excepciones previstas en el art. 22 del CPL. Déjese constancia en el sistema informático SAE.
- 3) Quítese el acceso reservado a la presentación ingresada en fecha 05/05/2026 por la parte actora.
- 4) Previo a dictar sentencia y atento al planteo de inconstitucionalidad deducido por la parte actora mediante presentación de fecha 06/12/2024 córrase vista al **Agente Fiscal** que por turno corresponda

a fin de que se expida al respecto.

.1597/24.CL Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 02/10/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:
CN=CHAVARRIA Maria Fernanda, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27228776942

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.